

Loja, 10 de Julio del 2012

Due Vallejo
Fleuder
B 2012-07-10

Señora Doctora
Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE LOJA
En su despacho

Ref.: Comunicación cesión de participaciones

De mis consideraciones:

Ing. Mauricio Wladimir Falconí Ayora, en mi calidad de Gerente General y por tanto Representante Legal de la compañía comercial IMPORTADORA ORTEGA CÍA. LTDA., con número de expediente (31709), me dirijo hacia Usted para comunicarle respetuosamente lo siguiente:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías, me permito comunicar a su autoridad que se realizó la cesión de Tres Mil Quinientas (3.500) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de la compañía IMPORTADORA ORTEGA CÍA. LTDA., siendo estos los datos a ser tomados en cuenta por la Intendencia de Compañías de Loja:

• **Nombre de los Cedentes:**

- **Dr. Daniel Orlando Ortega Fernández**, de nacionalidad ecuatoriana, casado, con cédula de identidad No. 1100188646, quien cede la totalidad de sus participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles; esto es 2.500 Dos Mil Quinientas; 3.000
- **Lcda. Fanny María Piedad Jadán Peralta**, de nacionalidad ecuatoriana, casada, con cédula de identidad No. 1100079001, quien cede la totalidad de sus participaciones sociales, (500) Quinientas;
- **Ing. Orlando Patricio Ortega Jadán**, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado pero disuelto de su sociedad conyugal, con cédula de identidad No. 1102773213, quien cede la totalidad de su participaciones sociales, (500) Quinientas.

- **Nombre del Cesionario:** El cesionario de la totalidad de las participaciones sociales es el abogado Jorge Fernando Jaramillo García, ecuatoriano, mayor de edad, estado civil casado, con cédula de identidad No. 1102653589.

- **Tipo de Inversión:** Nacional.

- **Número de las participaciones cedidas:** Tres Mil Quinientas (3.500).

- **Fecha en que se realizó la cesión e inscripción en el libro correspondiente:** 10 de Julio del año 2012.

Sin más al respecto, me suscribo de Usted.

Atentamente,


Ing. Mauricio Falconí Ayora
GERENTE GENERAL-IMPORTADORA ORTEGA CÍA. LTDA.

691400665

~~1889~~ 12.

31709
30410
10 JUL. 2012
P

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.

CUANTIA: 500 dolares.

PIA
CUENTA

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy cuatro de julio del dos mil doce; ante mí, doctor Galo Castro Muñoz, Notario Público Quinto Cantonal de Loja, comparecen

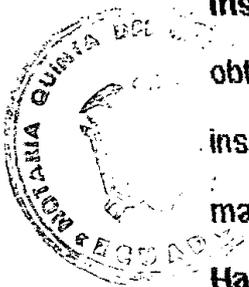
Por una parte la señora B.A. GINA ALEXANDRA ORTEGA JADÁN, en su calidad de Mandataria del Ingeniero Orlando Patricio Ortega Jadán, quien es de estado civil casado pero con disolución de su sociedad conyugal, cuyo poder lo dà por aceptado y en copia se adjunta al presente instrumento público, manifestando aquella bajo juramento que el mandatario se encuentra vivo y no ha revocado éste documento; y por otra parte el señor abogado JORGE FERNANDO JARAMILLO GARCÍA, casado; ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas, capaces para obligarse y contratar, vecinos del lugar, e identificados plenamente por mí; y, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal es como sigue: "Señor Notario: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de transferencia de participaciones de la compañía de responsabilidad limitada IMPORTADORA ORTEGA CÍA. LTDA., conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA:



Comparecientes.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, como CEDENTE: B.A. Gina Alexandra Ortega Jadán, en su calidad de Mandataria del ingeniero Orlando Patricio Ortega Jadán, ecuatoriano, mayor de edad, estado civil casado pero con disolución de su sociedad conyugal; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIO, el abogado Jorge Fernando Jaramillo García, ciudadano ecuatoriano, casado, mayor de edad, con cédula de identidad No. 1102653589. Los comparecientes manifiestan encontrarse sin impedimento legal para celebrar el presente contrato. **SEGUNDA: Antecedentes.- Uno:** La compañía limitada "GRUPO EMPROORTEGA CÍA. LTDA.", se constituyó el 05 de

febrero de 1996, mediante escritura pública autorizada por el Notario Quinto del cantón Loja Doctor Galo Castro Muñoz, aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca mediante resolución No. 96-3-2-1-045 de fecha 09 de febrero de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Loja el día 05 de Marzo de 1996, bajo la partida No. 68 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 607 del Repertorio. Mediante escritura pública de fecha 28 de Junio del 2007, otorgada ante el Notario Tercero del cantón Loja, Doctor Armando Costa Febres, se procedió a realizar el cambio de nombre y reforma de estatutos de la compañía "EMPRORTEGA CÍA. LTDA." por el de "IMPORTADORA ORTEGA CÍA. LTDA." aprobada por la Intendencia de Compañías mediante resolución No. 07.DSCL.122 de fecha 08 de julio del 2007, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Loja el día 15 de agosto del 2007, bajo la partida No. 587, y anotada bajo el No. 2352 del repertorio. Mediante escritura pública de fecha 22 de junio del 2010, ante el notario Quinto del cantón Loja, la compañía amplió su objeto social y reformó sus estatutos, cual fue aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución No. 179, de fecha 06 de Julio del 2010, e inscrita en el registro Mercantil del Cantón Loja bajo el número 605, Tomo 1505, el 13 de julio del 2010.- Dos: Con fecha 06 de Junio del año 2012, ante el Notario Quinto del cantón Loja, el Ing. Orlando Patricio Órtega Jadán otorgó poder especial a favor de Gina Alexandra Ortega Jadán, que en lo principal la facultó para que: venda, permute, ceda, endose, en definitiva, transfiera a cualquier título de dominio, las participaciones y/o acciones que tiene el Mandante sin limitación alguna. Tres: La Junta General de Socios de la compañía, celebrada con el carácter de universal el día 07 de Junio del año 2012, con el voto unánime del capital social pagado, autorizó al Ing. Orlando Patricio Ortega Jadán, para que realicen la cesión de la totalidad de las participaciones sociales que posee en la empresa, conforme se detalla en la siguiente cláusula.-**TERCERA: TRansferencia de Participación.-** Con los antecedentes expuestos, LA

CEDENTE, transfiere en venta real y efectiva (500) Quinientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, que posee su Mandatario, Ing. Orlando Ortega Jadán, en la compañía IMPORTADORA ORTEGA CÍA. LTDA., con todos los derechos inherentes a las mismas; conforme se detalla a continuación: **NOMBRE DEL SOCIO CEDENTE:** 1) **Ing. Orlando Patricio Ortega Jadán, de nacionalidad ecuatoriana, casado pero disuelto de su sociedad conyugal, con cédula de identidad No. 1102773213, quien cede la totalidad de sus participaciones sociales; esto es, 500 Quinientas;** **-NOMBRE DEL CESIONARIO:** **El Cesionario de la totalidad de las participaciones sociales es el abogado Jorge Fernando Jaramillo García, ciudadano ecuatoriano, casado, mayor de edad, con cédula de identidad No. 1102653589.** **-CUARTA: Precio.-** El precio de transferencia de las participaciones objeto de este contrato es el de (USD \$500) Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100, de contado; suma que la Cedente declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. **-QUINTA: Constancia.-** Se deja constancia que la presente transferencia de participaciones, se realiza por dar irrestricto cumplimiento a la obligatoriedad que impone la Ley de Regulación y Control del Poder del Mercado, conocida en nuestro país como "Ley Antimonopolio". **-SEXTA: Inscripción y Marginación.-** Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución. **-SÉPTIMA: Documentos Habilitantes.-** Se acompaña copia certificada emitida por el secretario de la Junta de la compañía, con que se acredita que la junta general de socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza al socio para que ceda sus participaciones sociales que posee en la compañía a favor del Cesionario. -Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este contrato. -Atentamente.-f) **Ab. Fernando Salazar Orellana**



-MAT 11-2012-61.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes lo aceptan en su totalidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo lei íntegramente al otorgante, quienes ratificándose en lo expuesto, lo suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.-(firman): Gina Alexandra Ortega Jadan.- Jorge Fernando Jaramillo García -El Notario. Galo Castro Muñoz.

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.-

Gina Ortega Jadan
Jorge Fernando Jaramillo



Galo Castro Muñoz

Dr. Galo Castro Muñoz
Notario 5^{to} del Cantón Loja



DOY FE: Que con fecha de hoy marginé en la matriz de escritura de Constitución de la Compañía Limitada "GRUPO EMPORTEGA CIA.LTDA"; celebrada el 05 de febrero de 1996, la Transferencia de Participaciones que antecede.- Particular que dejo constancia para los fines legales consiguientes.- Loja, nueve de julio del dos mil doce.

Dr. Galo Castro Muñoz
Notario 5^{to} del Cantón Loja



GA

GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura Pública de transferencia de Participaciones de la Compañía IMPORTADORA ORTEGA CIA.LTDA., celebrada entre Gina Alexandra Ortega Jadán, en su calidad de mandataria de Orlando Patricio Ortega Jadán (Cedente) y el señor Jorge Fernando Jaramillo García (Cesionario) ante el Notario Quinto del Cantón Loja, de fecha 04 de julio del 2012, que antecede en la inscripción de la Constitución de la Compañía IMPORTADORA ORTEGA CIA. LTDA., e inscrita en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2012, bajo la partida No. 723, y anotada en el repertorio con el No.1963.

Loja, 10 de julio del 2012.

Registro Mercantil Loja

0004660

Dr. Rubén Darío Idrobo Muñoz
Registrador Mercantil
del Cantón Loja

Dr. Rubén Darío Idrobo Muñoz

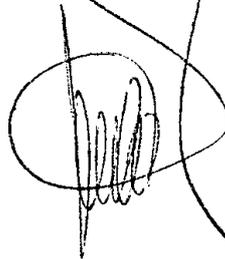
PODER ESPECIAL.

CUANTIA: indeterminada.

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy 06/06/202
seis de junio del dos mil doce; ante mí, doctor Galo Castro Muñoz, Notario Público Quinto
Cantonal de Loja, comparece el señor Ingeniero ORLANDO PATRICIO ORTEGA JADÁN,
casado, ecuatoriano, mayor de edad, portador de su respectiva cédula, capaz para
obligarse y contratar, vecino del lugar, e identificado plenamente por mí; y, me solicita que
eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal es como sigue:
"SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase agregar una
de poder especial, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
OTORGANTES: Intervienen en la celebración de este instrumento, el Ing. Orlando Patricio
Ortega Jadán, por sus propios y personales derechos, con cédula de identidad No.
1102773213, a quien en adelante se la llamará simplemente MANDANTE. El
compareciente es ecuatoriano, de estado civil casado pero disuelto su sociedad conyugal,
mayor de edad; y domiciliado en la ciudad de Loja-Ecuador.-SEGUNDA.- OBJETO: Por
medio de este instrumento público, el ingeniero Orlando Patricio Ortega Jadán, confiere
poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de B.A. GINA
ALEXANDRA ORTEGA JADÁN, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1103323158,
con residencia en la ciudad de Loja, para que a su nombre y representación realice lo
siguiente: 1) Comparezca a nombre y representación del poderdante en su calidad de
accionista y/o socia de cualquier compañía civil, comercial, mercantil de la República del
Ecuador, en la que el poderdante sea accionista y/o socio; con todas las facultades que a
bien tenga a ejercer la mandataria a nombre y representación del poderdante. La
mandataria queda total y absolutamente autorizada para comparecer a las juntas sean
estas Ordinarias, Extraordinarias o Universales; y tomar las decisiones más convenientes,
a nombre del Poderdante. Este poder se lo confiere para las compañías: TRADEORIENT
S.A., IMPORTADORA ORTEGA CÍA. LTDA., COMERCIALIZADORA DEL AUSTRO
COMDELTRO CÍA. LTDA., HYBRIDCAR S.A. SUPERNEGOCIOS S.A.; sin perjuicio de

- otras en las que el poderdante tenga acciones o participaciones sociales.- 2) Para que la Mandataria venda, permute, ceda, endose, en definitiva, transfiera a cualquier título de dominio, las participaciones y/o acciones que tiene el Mandante sin limitación alguna; pacte el precio de la enajenación (cesión, transferencia), reciba el dinero; y realice las inscripciones en la Superintendencia de Compañías o instituciones correspondientes. - Este mandato se lo confiere; pues, es obligación del Mandante, en irrestricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Regulación y Control del Mercado (Ley Antimonopolio), el enajenar, ceder o transferir sus acciones ajenas a su actividad bancaria. -**CUARTA.- OTRAS FACULTADAS:** La Mandante faculta a sus Mandataria para que realicen todas los trámites pertinentes y firmen los documentos que fueren del caso para la ejecución de los actos descritos en la cláusula precedente. -Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario, sírvase insertar las cláusulas de estilo para la validez de este mandato.-Atentamente,-**añ.** **Fernanda Salazar Orellana .MAT 11-2012-61.-** Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que el compareciente la acepta en su totalidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente al otorgante, quién ratificándose en lo expuesto, lo suscribe en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.- (firman): Orlando Patricia Ortega Jadán.- El Notario. Galo Castro Muñoz".

Se otorgò ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que le sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.-



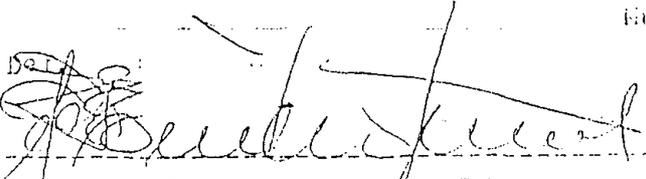
Ho. 23.329.

Señor Juez Primero de lo Civil de Loja

ORLANDO PATRICIO ORTEGA JADÁN, en el juicio de disolución de la sociedad conyugal que sigo contra Guisela María Ullaauri de Añas, a su vez legal respectivamente digo:

que en cumplimiento a lo ordenado por el señor Juez, adjunto en la íntegra de la partida de matrimonio del conarcediente y la demandada Guisela González. En la continuación del trámite, le solicito que se digno pronunciar sentencia. Autorizado por el peticionario firma su defensor.

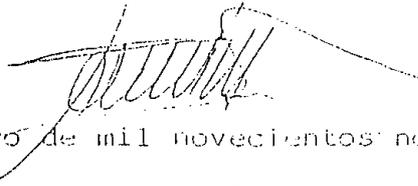
Eny Atentamente,



Dr. José Riofrio Mora
ABOGADO
Matric. N° 239 - Loja



Presentado el día de hoy, a las 16h35, con copia original y una copia original. --Loja, diez de enero de 1.996. --Adjunta de una foja, --
EL SECRETARIO.



Loja, a quince de enero de mil novecientos noventa y seis, las 11h00

VISTOS: el señor Orlando Patricio Ortega Jadán, se presenta a la judicatura civil señalando que, en trámite especial y por convenir a sus intereses, demanda a su cónyuge señora Guisela María Ullaauri -- González, la disolución de la sociedad conyugal. Citada la querrelada en forma legal, ésta no ha comparecido a juicio. En consecuencia el Juzgado Primero de lo Civil de Loja, tomando en cuenta: a) La validez procesal; y b) El matrimonio entre los litigantes, hecho ocurrido el quince de junio de mil novecientos noventa y dos, en la Parroquia San Sebastián, Cantón y Provincia de Loja, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, acepta la demanda propuesta en todas sus partes, y de conformidad al Art. 194 del Código Civil, y Art. 829 del Código de Procedimiento Civil, declara disuelto la sociedad conyugal que une a los litigantes. Subinscríbese la sentencia, diligencia que la cumplirá el Jefe Provincial de Registro Civil de Loja. Año 1996. Tomo No. 110. Pág. No. 273. Acta No. 544. Ejecutoriada la sentencia por el ministerio

No. 23.225.

Señor Juez Primero de lo Civil de Loja

ORLANDO PATRICIO ORTEGA JADÁN, en el juicio de disolución de la sociedad conyugal que sigo contra Guisela María Ullauri González, a no Autoridad respectivamente digo:

Que en cumplimiento a lo ordenado por el señor juez adjunto en la íntegra de la partida de matrimonio del conarcediente y la señora Ullauri González. En la continuación del trámite, le solicito que se sirva pronunciar sentencia. Autorizado por el peticionario firma su defensor.

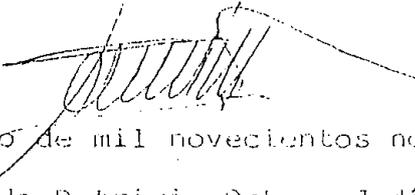
Muy atentamente,

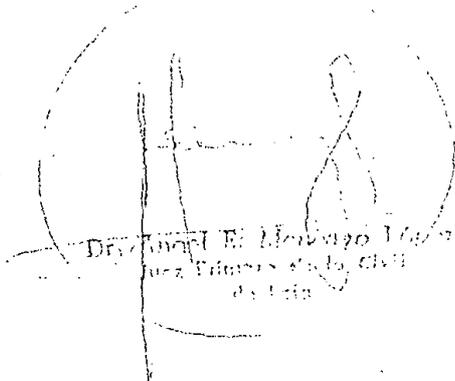


Dr. José Riosfrio Mora
ABOGADO
Matric. N° 238 - Loja

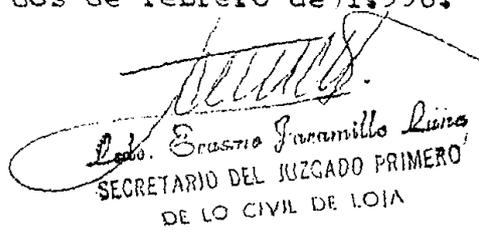


presentado el día de hoy, a las 16h35, con ~~copias~~ original en original.-Loja, diez de enero de 1.996.-Adjunta documental una foja,-
EL SECRETARIO.


Loja, a quince de enero de mil novecientos noventa y seis, las 11h00
VISTOS: el señor Orlando Patricio Ortega Jadán, se presenta a la judicatura civil señalando que, en trámite especial y por convenir a sus intereses, demanda a su cónyuge señora Guisela María Ullauri -- González, la disolución de la sociedad conyugal. Citada la querrela da en forma legal, ésta no ha comparecido a juicio. En consecuencia el Juzgado Primero de lo Civil de Loja, tomando en cuenta: a) La validez procesal; y b) El matrimonio entre los litigantes, hecho ocurrido el quince de junio de mil novecientos noventa y dos, en la Parroquia San Sebastián, Cantón y Provincia de Loja, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, acepta la demanda propuesta en todas sus partes, y de conformidad al Art. 194 del Código Civil, y Art. 829 del Código de Procedimiento Civil, declara disuelta la sociedad conyugal que une a los litigantes. Subinscribese la sentencia, diligencia que la cumplirá el Jefe Provincial de Registro Civil de Loja. Año 1992. Tomo No. 110. Pág. No. 273. Acta No. 544. Ejecutoriada la sentencia por el ministerio


 Dr. Erasmio Jaramillo Luna
 Juez Primero de lo Civil
 de Loja

Lic. Erasmo Jaramillo Luna, SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE LOJA, CERTIFICA, que la copia xerox que antecede en una foja, es conforme a su original que reposa en el juicio Nro. --- 23.325.-RAZON: La sentencia se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.-Loja, dos de febrero de 1.996.


 Lic. Erasmo Jaramillo Luna
 SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO
 DE LO CIVIL DE LOJA



NOTARIA QUINTA
 CERTIFICA que la copia xerox que antecede,
 es conforme a su original que reposa en el juicio Nro. ---
 23.325.-RAZON: La sentencia se encuentra ejecutoriada por el
 Ministerio de la Ley.-Loja, dos de febrero de 1.996.
 15 MAR 2001
 Dr. Erasmio Jaramillo Luna
 SECRETARIO

SECRETARIA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE LOJA

PARTIDA DE MATRIMONIO DE:

OSLAUDO PATRICIO ORTEGA BARRAS, ecuatoriano, soltero, de edad legal, hijo de: DANIEL ORLANDO ORTEGA Y EMILY MARIA DEL ROSARIO, ambos con cónyuge LA MARIA ULLAURI GONZALEZ, ecuatoriana, soltera, de edad legal, hija de FELIX ALFREDO ULLAURI Y DE GLORIA ISABEL GONZALEZ, matrimonio realizado el día 15 de JUNIO DE 1952, en la parroquia SAN SEBASTIAN, cantón y Provincia de LOJA. - consta en el Tomo Uno Dec. de 1952, pag. 272, cota 544. - R-2401. - LA DECLARACION DE LA SUSTANCIA CONYUGAL OFICIALMENTE AUTORIZADA DE LOS CONYUGALES DEL PRESENTE MATRIMONIO FUE DECLARADA MEDIANTE SENTENCIA DEL JUEZ PRIMARIO DE LO CIVIL DE LOJA DR. ANGEL FORCAYO LOPEZ CON FECHA 15 DE ABRIL DE 1956 CUYA COPIA SE ARCHIVA. Loja, 1ro de febrero de 1960 (1) Lic. Rodrigo Velasco Deprov. R. Civil Loja. - xxxxxxxxxxxx

Loja, 1ro de febrero de 1960

CERTIFICA:

Indicaciones
Lic. Rodolfo Rincón de Rivas
SECRETARIO ADMINISTRATIVO - I.
Registro Civil - Loja

Conf y Ots. - *mal* -

NOTARIA PUBLICA

SECRETARIA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE LOJA

[Handwritten Signature]



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA "IMPORTADORA ORTEGA CÍA. LTDA."**

En la ciudad de Loja, cantón y provincia de Loja, el día de hoy 07 de Junio del año 2012, a las 09h00 horas, en las oficinas de la compañía "Importadora Ortega Cía. Ltda.", ubicadas la Av. Universitaria s/n y Catacocha, de esta misma ciudad, se reúnen los siguientes socios:

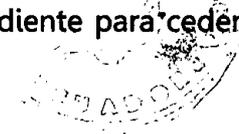
- » Dr. Daniel Orlando Ortega Fernández, socio propietario de 2.500 participaciones sociales;
- » Lcda. Fanny Jadán de Ortega, socia propietaria de 500 participaciones sociales;
- » Ing. Nedita del Cisne Ortega Jadán, socia propietaria de 500 participaciones sociales;
- » Ing. Orlando Ortega Jadán, socio propietario de 500 participaciones sociales (representado por su Mandataria: Gina Ortega Jadán);
- » B.A. Gina Ortega Jadán, socia propietaria de 500 participaciones sociales;
- » Econ. Daniel Onasis Ortega Jadán, socio propietario de 500 participaciones sociales.

De conformidad con los Estatutos de la Compañía, al encontrarse presentes todos los socios, y al amparo de lo previsto en la Ley de Compañías, por unanimidad, deciden constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, para tratar como únicos puntos del orden del día los siguientes:

1) Conocer y resolver la decisión de los socios de ceder sus participaciones sociales en la empresa.

Constatado el quórum, se da inicio a la presente sesión. Preside la Junta por decisión de los socios, el doctor Daniel Orlando Ortega Fernández. Por decisión de los señores socios actúa como Secretario, el Ing. Mauricio Falconí Ayora, Gerente General de la empresa. El Presidente declara válidamente instalada y constituida esta sesión; procediéndose a continuación a tratar los únicos puntos del orden del día. Los socios declaran que recibieron con anticipación la convocatoria a esta Junta realizada por el Presidente de la compañía, cuyos únicos puntos a tratar son los señalados en los párrafos precedentes.

Se dispone se dé curso al orden del día o asuntos acordados, poniendo a consideración el **PRIMER Y ÚNICO PUNTO** del orden del día. Al efecto Gina Ortega Jadán, quien comparece a nombre y representación del Ing. Orlando Ortega Jadán, de conformidad al poder que legalmente se le ha conferido y cual adjunta a la presente junta, manifiesta se le conceda el consentimiento para ceder la totalidad de las participaciones sociales que posee su representado, Ing. Orlando Ortega Jadán, en la compañía IMPORTADORA ORTEGA CÍA. LTDA.; de igual forma, el Dr. Daniel Orlando Ortega Fernández y Lcda. Fanny María Piedad Jadán Peralta, solicitan la autorización correspondiente para ceder la totalidad de sus participaciones sociales.



Por resultar necesario que la voluntad de los socios se plasme mediante la suscripción de la presente acta, se pide a los asistentes emitan su criterio al respecto.

Se deja constancia

Luego de la debida deliberación del asunto, por unanimidad del capital social presente, la Junta General Extraordinaria y Universal de socios RESUELVE: Aprobar y facultar al Ing. Orlando Patricio Ortega Jadán, Dr. Daniel Orlando Ortega Fernández y Lcda Fanny María Piedad Jadán Peralta, socios de la compañía, para que puedan realizar la cesión de la totalidad de las participaciones sociales que poseen en el capital social de la empresa, de conformidad a lo siguiente:

1) Ing. Orlando Patricio Ortega Jadán, de nacionalidad ecuatoriana, casado pero disuelto su sociedad conyugal, con cédula de identidad No. 1102773213, ceda (500) Quinientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles.

2) Dr. Daniel Orlando Ortega Fernández, de nacionalidad ecuatoriana, casado, con cédula de identidad No. 1100188646, ceda la totalidad de sus participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles; esto es 2.500 Dos Mil Quinientas.

3) Lcda. Fanny María Piedad Jadán Peralta, de nacionalidad ecuatoriana, casada, con cédula de identidad No. 1100079001, ceda la totalidad de sus participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles; esto es, 500 Quinientas.

Se deja constancia que la cesión que realizan los socios de la compañía lo hacen por dar irrestricto cumplimiento a la obligatoriedad que impone la Ley de Regulación y Control del Poder del Mercado, conocida en nuestro país como "Ley Antimonopolio".

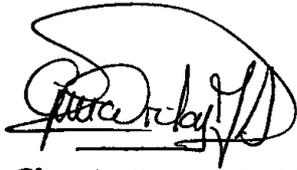
Declaración Final.- Por no haber otro punto que tratar, el Presidente concede un receso de quince minutos para la elaboración del acta respectiva. Reinstalada la sesión, dispone que se lea el acta, y la somete a la Junta General, que resuelve aprobarla por unanimidad y sin correcciones; firmando para constancia todos los asistentes. Siendo las 10h20, se levanta esta sesión. Firman:

**Dr. Daniel Ortega Fernández
PRESIDENTE DE LA JUNTA**

**Lcda. Fanny Jadán Peralta
SOCIA**

**Ing. Neelita Ortega Jadán
SOCIA**

**Ec. Daniel Ortega Jadán
SOCIO**



B.A. Gina A. Ortega Jadán
SOCIA



Ing. Orlando Ortega Jadán
SOCIO

(Firma su Apoderada: Gina Ortega Jadán)



Ing. Com. Mauricio Falconí Ayora
SECRETARIO DE LA JUNTA

